

Constancia secretarial: Manizales, quince (15) de febrero de 2023. A despacho de la Señora Juez, informando que mediante memorial del 07/02/2023 la parte demandante a través de su apoderado se pronunció frente al requerimiento realizado en auto del 06 de los corrientes.

Manifestó que desconoce si a la fecha se encuentra en trámite sucesión de Mario López Osorio y que el único contacto de los herederos que se conoce es su cónyuge Andrea Cruz. Solo reporta un número telefónico donde puede ser contactada sin aportar más datos.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de febrero de 2023

Procede este despacho a resolver lo que corresponda dentro del presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía instaurado por María Julieta Serna Espinosa contra Mario López Osorio, radicado con el No. 17001-04-03-011-2021-00623-00.

En vista de la constancia secretarial que antecede y antes de proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del CGP, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación, aporte los datos completos de ubicación donde puede ser notificada la señora Andrea Cruz e inicie todas las gestiones tendientes a obtener su notificación y posterior comparecencia al proceso.

Lo anterior obedece a que los datos aportados en el memorial del 07 de febrero de 2023 son insuficientes para que esta Operadora Judicial ordene la notificación por aviso de Andrea Cruz en los términos del canon en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25af81f1ee386cecf1babb38ca4755d394d84f6bee11d5e4914a846349e15556**

Documento generado en 15/02/2023 11:21:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>